



FUNDACIÓN
PARA LA CONSERVACIÓN
DEL QUEBRANTAHUESOS

Plaza San Pedro Nolasco, 1, 4º F • E-50001 Zaragoza (Spain)
Tel. y Fax 976 29 96 67 • N.I.F.: G-50.653.179
e-mail: fcq@quebrantahuesos.org • www.quebrantahuesos.org



**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO (CHE)
ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

**Paseo Sagasta, 28
50.071 Zaragoza**

Zaragoza, 20-3-2017

ASUNTO: Plan de Desarrollo Sostenible para el entorno territorial de Jánovas (Huesca) y su estudio ambiental estratégico.

D. Juan Antonio Gil Gallús, mayor de edad, con D.N.I: 17.723.383-C, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ), con sede en la Plaza San Pedro Nolasco 1, 4-F de Zaragoza,

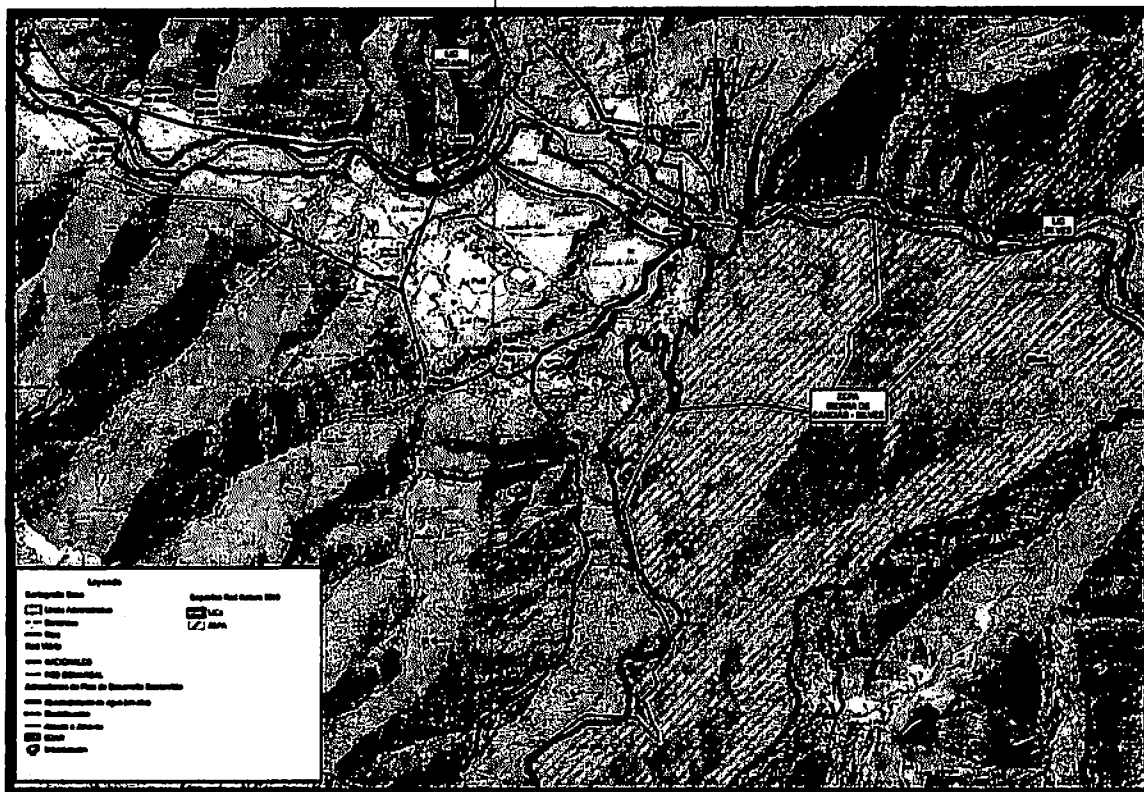
EXPONE:

Una vez analizado el Plan de Desarrollo Sostenible para el entorno territorial de Jánovas (PDSJ) y su estudio ambiental estratégico, publicado en el en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el 25-1-2017, realizamos las siguientes alegaciones.

PRIMERO:

El PDSJ para el entorno territorial de Jánovas se llevará a cabo en el fondo del valle del río Ara a su paso por el Término Municipal de Fiscal (Huesca). En dicho Término Municipal se localizan los siguientes espacios protegidos: Lugar de Interés Comunitario (LIC) Río Ara ES2410048, LIC Silves" ES2410068 y la Zona Especial de Protección de Aves (ZEPA) Sierras de Cancias y Silves ES0000286. El proyecto plantea tres alternativas, eligiéndose la que menor impacto plantea. Se realizarán obras en cinco aspectos principales: construcción de accesos, abastecimiento de agua, electrificación, urbanización y depuración.

ENTRADA. GOBIERNO DE ARAGON
ENTRADA. GOBIERNO DE ARAGON
REGISTRO DEL DPTO. DE
DESARROLLO RURAL Y
SOSTENIBILIDAD. ZARAGOZA.
(RP6NZ)
21/03/2017 - 10:22
E20170163150



SEGUNDO:

El pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación de la asistencia técnica para la redacción del PDSJ recogía entre los trabajos a realizar un apartado dedicado a la participación ciudadana” (con una estimación económica de 86.750€) y que señalaba: “La participación ciudadana se inicia una vez que se dispone del inventario valorado de las actuaciones necesarias las bases técnicas del Plan de Restitución. Este documento debe darse a conocer a todos los agentes sociales implicados en las mismas, mediante reuniones informativas con las administraciones afectadas y en foros abiertos al público en general y a los afectados en particular. Este proceso participativo es necesario para que tenga lugar la aprobación definitiva del Plan y permitir su posterior conversión en proyecto constructivo, sin limitaciones o alegaciones que puedan retrasar la marcha de los trabajos, al contar con la implicación de todos los colectivos afectados. En principio, y sin carácter limitativo, pueden establecerse la siguiente identificación de actores: Administraciones (Ministerio de Medio Ambiente, Gobierno de Aragón, Diputación Provincial Huesca, Comarca de Sobrabe, Ayuntamiento de Fiscal), Otros participantes (Asociaciones de Afectados, Asociaciones de Vecinos, Asociaciones Ecologistas, ENDESA, etc.)”. Tan sólo se ha llevado a cabo una reunión informativa pública el 26-3-2011 en el Ayuntamiento de Fiscal (Huesca). Hasta aquí toda la participación pública llevada a cabo para el diseño del Plan. El Anexo I del Estudio Ambiental Estratégico denominado “participación ciudadana” recoge un *“dossier de prensa de las informaciones aparecidas desde la presentación del mismo, incluyendo las visitas realizadas y fueron convocadas a los medios”* sin que en ningún momento se recoja actas de las supuestas reuniones con los futuros vecinos o resúmenes de los procesos participativos llevados a cabo. Por lo tanto se ha obviado lo que en la resolución de 16-11-2015 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (BOE 4-12-2015) se recoge en relación a los principios de la evaluación ambiental, esto es, la participación pública. Y nuevamente se constata

que, al igual que en el Plan anterior, **no ha existido ni se ha llevado a cabo un proceso de participación pública**, concretamente con los futuros habitantes de Jánovas, Lavelilla y Lacort tal y como recoge la resolución citada (pág. 115383, BOE num. 290 de 4-12-2015). De haber existido probablemente las alegaciones aquí presentadas se hubieran expuesto en las diversas reuniones públicas, participativas y abiertas que se debieran haber convocado.

TERCERO:

En estos momentos los antiguos propietarios se encuentran inmersos en el proceso de reversión de los patrimonios expropiados. Un proceso no exento de complejidad por la disconformidad sobre la tasación de los bienes y la solicitud de los reversionistas de una retasación donde se aplique el menoscabo del valor de las propiedades además de la divergencia existente entre el catastro actual y el parcelario existente en el momento de la expropiación y otros obstáculos administrativos (deslinde del Dominio Público Hidráulico, inscripción de Cabañeras, etc.) que impiden la agilidad del proceso. Todo ello ha conllevado a que sólo un porcentaje muy pequeño de antiguos vecinos hayan recuperado la propiedad de sus inmuebles a través de contratos firmados con la concesionaria (ENDESA) tras la negociación oportuna sobre valor de sus propiedades. Es por ello que es sumamente necesario e imprescindible que el proceso de reversión se lleve a cabo de manera ágil y justa. Ningún Plan tendrá sentido si en el territorio no hay vecinos. Para ello se hace necesario el reconocimiento por parte de la Administración competente del menoscabo sufrido por la propiedad (cuestión contemplada en el art. 55.2 de la Ley de Expropiación Forzosa) de forma que no se fije el justiprecio acogiéndose al art. 55.1 (actualizado conforme a la evolución del IPC) sino con el reconocimiento de un menoscabo desgraciadamente constatable en los tres núcleos expropiados (casa en ruinas, caminos destrozados, etc.). La actual situación aboca a los propietarios a que, o bien lleguen a un acuerdo con la compañía eléctrica propietaria de los terrenos o bien tengan que recurrir al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa donde se aplican los baremos establecidos sin la observancia de las circunstancias concurrentes para el caso específico de Jánovas.

CUARTO:

Respecto al anterior Plan y entendemos que queriendo justificar una pretendida viabilidad económica de las alternativas, el actual Plan ha rebajado el volumen de inversiones de 23.400.000 euros a 14.360.000, algo más de un 38% y han desaparecido tres actuaciones:

1. Restauración del Río Ara (1.800.000€)
2. Regadíos y Concentración Parcelaria (2.000.000€)
3. Servicios públicos núcleos habitados de Fiscal (sin consignación presupuestaria).

El resto de actuaciones han reducido su presupuesto y en algunos casos su contenido (como el caso del abastecimiento del agua).

QUINTO:

El Plan vuelve a ser un listado de inversiones para dotar de servicios mínimos e infraestructuras las poblaciones afectadas sin que se concrete una verdadera estrategia territorial, de concertación social y proyectos motores que incentiven un desarrollo de la zona bajo criterios de sostenibilidad. Es decir, un plan estratégico

elaborado sobre los indicadores existentes (demográficos, económicos, sociales, medioambientales, paisajísticos...) y contando con la opinión directa de afectados, agentes sociales, económicos y políticos del territorio. La elaboración de un diagnóstico de la zona a través de una prospección que caracterice la situación actual del territorio, cuestión que, como se verá en el punto siguiente, o no se ha llevado a cabo o no se ha realizado con el rigor que un plan de estas características requería, teniendo en cuenta que el contrato para la redacción de este Plan se adjudicó a la UTE TyPSA- INCLAM por importe de 622.000 euros.

SEXTO:

El listado de inversiones y las alternativas debería incluir un resumen de las distintas alternativas planteadas para alcanzar los objetivos del Plan proponiendo distintas opciones (tipología, envergadura, localización, etc) para cada una de las infraestructuras (red viaria, líneas eléctricas, redes de abastecimiento de agua, sistema de depuración de aguas residuales, etc.) contempladas. Así mismo debería pronunciarse sobre la viabilidad económica de las alternativas consideradas, sobre la racionalidad de su dimensión económica y sobre cuáles de ellas respetan en mayor medida los principios de recuperación de costes y de quien contamina paga". Las alternativas propuestas lejos de dar cumplimiento a lo recogido en los párrafos anteriores se limitan a establecer alternativas que pasan por rebajar la cuantía económica.

Analicemos las alternativas recogidas propuestas en el Plan y las propuestas que presentamos:

ACCESO:

Alternativas del Plan:

- Jánovas hasta Albella (3,5 km) 1,4 millones de euros (alternativa escogida en el Plan).
- Jánovas hasta Albella y Jánovas hasta San Felices. (3,5 +2,6 km).

Alternativa propuesta:

Estudiar un acceso directo a Jánovas por la carretera mediante un puente desde la CN-260. En la actualidad se están llevando a cabo las obras de restauración del cauce del río Ara (sin finalizar todavía y ejecutadas a través de medio propios de la CHE) en una zona altamente degradada tras la rotura en el año 1997 de las obras auxiliares que la empresa hidroeléctrica había construido (ataguía). Para la realización de las actuales obras el organismo de cuenca ha ejecutado un paso provisional de acceso al pueblo que bien podría servir como ejemplo para construir el futuro puente. Entendemos que el acceso a los núcleos debe ser una de las prioridades del Plan y en el caso de Jánovas, el acceso directo desde la CN-260 a través de un puente debería contemplarse como una infraestructura básica en aras a facilitar la restitución del núcleo. Dicho puente tendría que construirse con todas las precauciones para que el impacto sobre el LIC sea compatible con la obra.

ABASTECIMIENTO AGUA:

Alternativas del Plan:

- Sólo para Jánovas, Lavelilla y Lacort desde el barranco de Tenallas (alternativa escogida en el Plan).
- Para todas las poblaciones desde el núcleo de Fiscal (5,4 millones de euros).

Alternativa propuesta:

Estudiar alternativas más sencillas y económicamente menos costosas atendiendo a la existencia de otras captaciones en núcleos como Lavelilla y que el propio "Documento ambiental estratégico" (pág. 35) obvia, afirmándose incluso que "en los núcleos de Lacort y Lavelilla no tenían garantía de abastecimiento" cuestión que no se corresponde

en absoluto con la realidad (dado que en Lavelilla existe una fuente junto al pueblo) y que demuestra una vez más la falta de prospección del territorio para la elaboración del Plan. Se adjunta como propuesta a estudiar una memoria/presupuesto de una capacidad de agua para los tres núcleos integrando la captación ubicada en el barranco de Tenallas y la fuente de la Lavelilla por importe de 1.231.896€. Se sugiere profundizar en los impactos que pudieran causar las detracciones de caudales para el abastecimiento.

ELECTRIFICACIÓN:

Alternativas del Plan:

-160 kw para Jánovas (25 viviendas a razón de 5,5 kw /vivienda + 22,5 kw alumbrado público) y 60 kw para Lavelilla y Lacort (alternativa escogida en el Plan).

-1761 kw para todas las casas y todas las calles.

Alternativa propuesta:

Cabe señalar que las alternativas señaladas en el Plan tan sólo se refieren a la potencia a incluir atendiendo al siguiente criterio: "permitiendo el suministro a sólo un número limitado de viviendas, correspondientes con las que tienen solicitudes de reversión" (pág. 44 del Documento Ambiental Estratégico) añadiendo que los 22,5 kw previstos para el alumbrado público sirve para "reforzar las calles principales de estas tres poblaciones" (pág. 36 del mismo documento) mientras que la alternativa 2 "implica la necesidad de instalar un tendido de mayor envergadura y cableado, por lo que se incrementaría el riesgo de colisión y electrocución de la avifauna presente en el entorno, incluyéndose las especies catalogadas". Resulta cuando menos curioso que un Plan de desarrollo de una zona expropiada para la construcción de un embalse establezca la implantación de un servicio prioritario como es la electrificación acogiéndose a las supuestas "solicitudes de reversión" (que aprovechamos a señalar fueron 105 en el año 2009 según datos de la propia CHE) y a las "calles principales de las tres poblaciones" justificando que la otra alternativa incrementaría el riesgo de colisión de la avifauna presente en el entorno. Si se trata de minimizar el impacto ambiental creemos oportuno que se estudien medidas para mitigar dicho impacto a través de la correcta aplicación de la normativa vigente en relación a las instalaciones aéreas con el objeto de proteger la avifauna (Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón por el que se establecen normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con el objeto de proteger la avifauna) soterrando la mayor longitud posible o acudiendo a otras técnicas que impliquen el mínimo impacto paisajístico presente. Si la vocación del Plan en última instancia es la de devolver la vida al valle medio del río Ara y procurar el asentamiento de sus antiguos pobladores, parece oportuno dotar de electrificación de los núcleos expropiados a través de cálculos estimatorios atendiendo al número de viviendas existentes (hoy en ruinas y algunas desaparecidas físicamente por la acción devastadora de la primitiva concesionaria Iberduero) y que bien podría establecerse en unos 400 kw de potencia.

URBANIZACIÓN:

Alternativas del Plan:

-Urbanizar las calles en las que hay solicitudes de reversión (alternativa propuesta en el Plan).

-Urbanizar todo de forma simultánea.

Alternativa propuesta:

Los "Planes Especiales de Jánovas, Lavelilla y Lacort" aprobados definitivamente por el Ayuntamiento de Fiscal en sesión plenaria de 27-2-2014 establecen que las actuaciones principales del Plan será la urbanización de los núcleos de Janovas, Lavelilla y Lacort que se deberán hacer de acuerdo con el Plan Especial. En el apartado de "normas urbanísticas" recoge además que la totalidad de los núcleos debe ser urbanizada de

forma conjunta con cargo al Plan de Desarrollo Sostenible de Jánovas y establece un presupuesto aproximado para cada núcleo (total 5.200.00€):

-Jánovas: 2.350.000€.

-Lavelilla: 930.000€.

-Lacort: 1.920.000€.

Para la urbanización de los núcleos, máxime cuando el Plan señala de forma errónea que “en la Lavelilla y Lacort no hay solicitudes de reversión” (pag. 44 del Documento Ambiental Estratégico), cuestión constatable por el propio órgano promotor del Plan (CHE), sugerimos que se estudie, de acuerdo a lo establecido en los Planes Especiales, la urbanización conjunta de los tres núcleos.

DEPURACIÓN:

Alternativas del Plan:

-Ubicación 1. Más alejada del casco urbano (alternativa escogida por el Plan).

-Ubicación 2. Más cercana al núcleo urbano, obliga a modificar la red de desagües.

Alternativa propuesta:

Las alternativas propuestas sólo hacen mención a la ubicación de las Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR). En el caso de Jánovas, la alternativa 1 pese a su ubicación dentro del Lugar de Interés Comunitario (LIC) Río Ara se considera la más adecuada aunque se señala que “la ubicación elegida puede interferir con las obras del proyecto de restauración del río Ara en esta zona actualmente en marcha”. A ello, hay que añadir que la reciente catalogación del puente colgante de Jánovas sobre el río Ara como bien de interés cultural en la categoría de monumento (BOA núm. 204 de 21-10-2016 y BOA núm. 38 de 24-02-2017) establece una zona de protección en la que se incluye la parcela donde iría ubicada la EDAR. Sugerimos se estudie la ubicación de la misma en terrenos actualmente infrautilizados como puede ser el propio espacio del túnel de desviación que se ejecutó durante las obras auxiliares para la construcción del embalse sin necesidad de afectar ninguna finca privada. Por otra parte nada se habla en relación a la tipología de la tecnología seleccionada (tanques de aireación prolongada) y la posibilidad de escoger otras tecnologías de menor coste, como las extensivas, adaptadas a la carga contaminante que se prevé depurar en relación a la población prevista. En este sentido se vuelve a dar incumplimiento a la resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente cuando se señala que el Estudio Ambiental Estratégico deberá incluir un resumen de las distintas alternativas planteadas, señalando que se deberá proponer distintas opciones, entre ellas las referidas a la tipología. En este sentido cabe señalar que las tecnologías extensivas están siendo estudiadas por la Diputación Provincial de Huesca (DPH), a través de la puesta en marcha de un “proyecto constructivo de cuatro estaciones piloto de depuración con tecnologías extensivas en el Pirineo Aragonés” concretamente en el municipio de Fiscal y que bien podría servir de ejemplo a replicar en los núcleos de Jánovas, Lavelilla y Lacort.

SÉPTIMO:

Sugerimos realizar un análisis de la compatibilidad del Plan con los planes con incidencia territorial (Planes Especiales de Jánovas, Lavelilla y Lacort, Plan Hidrológico del Ebro 2015-2021, Plan General de Carreteras 2013-2024 y Plan Integral de Depuración de Pirineo Aragonés) y su relación entre ellos en el ámbito de actuación del PDSJ con una ausencia significativa en cuanto a la fijación y evolución del modelo de desarrollo, prioridades y criterios de ordenación territorial (en relación a las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés aprobadas por

Decreto 291/2005 de 13 de diciembre), así como de los efectos ambientales previsibles de estos planes concurrentes.

OCTAVO:

Considerando la presencia del río Ara y el barranco de Jánovas muy próximos al núcleo de población y siendo este sector en torno a Jánovas zona clasificada como Riesgo A2 (alto-importante), se recomienda realizar un estudio de riesgos de inundación específico y un plan de emergencias por inundaciones para el núcleo urbano de Jánovas. Este estudio deberá incluir también las infraestructuras previstas al objeto de analizar las afecciones de las inundaciones sobre las obras previstas y las infraestructuras existentes, sobre todo en el sector de las depuradoras de los tres núcleos situadas en zona inundable.

NOVENO:

Se sugiere una mayor concreción, valoración y cuantificación de los impactos ambientales derivados tanto de la realización de las infraestructuras, como de la actividad que se generaran dichas infraestructuras. También se sugiere más concreción en las posibles afecciones a la fauna y flora y paisaje, asociadas a las unidades de ejecución planteadas en el Plan.

SOLICITAMOS:

Que se tenga por presentado este escrito y por efectuadas las anteriores alegaciones, acordando estimarlas en el sentido de incluir las propuestas presentadas y llevar a cabo el proceso de participación pública con los antiguos (y ahora futuros) vecinos de los tres núcleos expropiados, así como dar cumplimiento al resto de cuestiones recogidas en el Documento de Alcance de la Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 16 de noviembre de 2015 (BOE 4-12-2015).

Fdo:

Juan Antonio Gil Gallús

